

|   |                |                   |
|---|----------------|-------------------|
|  | <b>ACUERDO</b> | Código: F-GJR-04  |
|   |                | Versión: 01       |
|   | <b>FORMATO</b> | Fecha: 09/12/2021 |
|   |                | Página: 1 de 4    |

**ACUERDO No. 002 del 2022  
(9 de Mayo)**

"Por el cual se adopta la Política de la Seguridad y Salud en el Trabajo del instituto Superior de Educación Rural ISER"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER  
DE PAMPLONA**

**En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo número 010 del 02 de diciembre de 1993 – Estatuto General- artículo 14 literal a, y**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el Sistema de Riesgos Laborales se define como el "conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan"

Que el Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece en su artículo 2.2.4.6.4 que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 del 26 mayo de 2015; El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance

|   |                |                   |
|---|----------------|-------------------|
|  | <b>ACUERDO</b> | Código: F-GJR-04  |
|   |                | Versión: 01       |
|   | <b>FORMATO</b> | Fecha: 09/12/2021 |
|   |                | Página: 2 de 4    |

sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Que en este orden el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, son requisitos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, los siguientes: "1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa".

Que el Artículo 2.2.4.6.7. Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. "Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el artículo 2.2.4.6.8, establece "Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo".

Que, el literal a) del artículo 14 del Acuerdo 010 de 1993, establece que es función del Honorable Consejo Directivo definir las Políticas Académicas y Administrativas y las de Planeación Institucional

Que corresponde al Instituto Superior de Educación Rural ISER implementar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás reglamentación que se requiera para implementar la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

|   |                |                   |
|---|----------------|-------------------|
|  | <b>ACUERDO</b> | Código: F-GJR-04  |
|   |                | Versión: 01       |
|   | <b>FORMATO</b> | Fecha: 09/12/2021 |
|   |                | Página: 3 de 4    |

En mérito de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), del Instituto Superior de Educación Rural ISER,

Parágrafo 1: Hace parte integral del presente acuerdo el documento anexo con nombre Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El Instituto Superior de Educación Rural ISER, reconoce la importancia del capital humano y se compromete al más alto nivel de la organización con la estructuración, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientados a la cultura de la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, así como contribuir al bienestar físico, social y mental de sus empleados que garantice las condiciones óptimas de trabajo como contribución a un estado de vida saludable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Instituto Superior de Educación Rural, asignará los recursos Financieros requeridos, el cual estarán inmersos al presupuesto anual según disponibilidad de recurso, para el diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al plan de desarrollo 2021 - 2030

**ARTÍCULO TERCERO.** El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo del proceso de Gestión de la Comunicación, comunicará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles de la institución, por medio de la página web institucional, comunicación por medio del correo institucional y mediante actividades de sensibilización a los procesos institucionales.

|   |                |                   |
|---|----------------|-------------------|
|  | <b>ACUERDO</b> | Código: F-GJR-04  |
|   |                | Versión: 01       |
|   | <b>FORMATO</b> | Fecha: 09/12/2021 |
|   |                | Página: 4 de 4    |

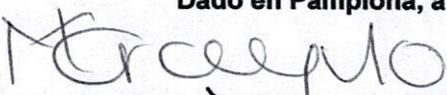
**ARTICULO CUARTO.** La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), será aplicable a todos los servidores Públicos, contratistas, Docentes, Estudiantes, y visitantes del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

**ARTICULO QUINTO.** La política de Seguridad y Salud en el Trabajo se revisará anualmente y estará sujeta a los cambios Normativos en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST o en los procesos propios de la Entidad.

**ARTICULO SEXTO:** Autorizar al representante legal del instituto para que emane los diferentes actos administrativos que se deriven de la presente política para dar cumplimiento en los estipulado en la normatividad legal vigente en la seguridad y salud en el trabajo.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deja si efectos la Resolución 087 del 30 de enero de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Pamplona, a los nueve (09) del mes de Mayo del 2022**

  
**CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER**  
 Presidente Delegada

  
**GLORIA CORONADO SEPÚLVEDA**  
 Secretaria

Proyectó: Rafael Eduardo Villamizar Carrillo  
 Profesional Especializado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Janeth León Tarazona  
 Profesional Especializado Gestión Jurídica